



MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE DE HUELVA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, EN DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES COMO INSTITUCIONES BÁSICAS DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.

El artículo 141 de la Constitución Española establece que *"La provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado..."*, y que *"El Gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendados a Diputaciones u otras Corporaciones de carácter representativo"*.

Las Diputaciones Provinciales, tienen su origen con la primera constitución política de la Monarquía Española, aprobada el 19 de marzo de 1812, siendo por tanto un texto emblemático del liberalismo y constitucionalismo español. A partir de esta Ley de Leyes, las primeras diputaciones se articularon en una estructura del Estado como base institucional.

Por otra parte, la nueva Constitución gaditana establecía (art. 323) para el gobierno y administración, de las provincias, a las diputaciones no sólo como instrumento de promoción de los pueblos que abarcaran su circunscripción, sino como un órgano intermedio entre el poder central y los municipios (art. 325), y además se le confería una serie de competencias (art. 335) para el fomento y desarrollo económico de la provincia.

Por tanto, las Diputaciones Provinciales, que muchos se empeñan en ver como instrumentos propios de épocas absolutistas es fruto del nuevo liberalismo español del Siglo XIX, y fueron un elemento que simbolizaba el fin del Antiguo Régimen en las zonas rurales, teniendo por tanto una base constitucional más antigua que muchas instituciones estatales.

Pero es que además, las Diputaciones Provinciales responden a un modelo de reparto territorial, la provincia, que salvo escasas excepciones, relacionadas más con situaciones geográficas concretas, nunca ha sido puesta en cuestión su existencia de un modo serio. Parecería ilógico que se pudiera plantear la sustitución o eliminación de las entidades que



gobiernan la provincia sin poner en cuestión a la misma, lo cual no se ha producido.

Lo que es un hecho es que si algo han demostrado las Diputaciones Provinciales ha sido una capacidad para adaptarse a los tiempos con mucha mayor facilidad que otras instituciones existentes en nuestro país.

De este modo las Diputaciones Provinciales han sido durante muchos años instituciones que han garantizado el acceso a servicios básicos a los más necesitados aparte de su reconocida labor de apoyo al municipio.

No se trataban por tanto de instituciones de vocación solamente municipal, sino que llegaban a una población que de otro modo viviría en la máxima indigencia.

Basta recordar los hospicios, los hospitales provinciales, la Beneficencia, los comedores sociales y hasta cementerios entre otros servicios para entender su importancia en nuestra vida diaria.

Pero además de esta labor desconocida para muchas personas que sólo han vivido en las grandes ciudades, las Diputaciones han sido básicas para el desarrollo de nuestros pueblos y de las infraestructuras municipales.

No se puede entender el desarrollo de nuestro país sin las carreteras provinciales, durante años las únicas que conectaban el territorio entre municipios, sin los servicios de electricidad provinciales, los servicios de aguas, planes de obras en los municipios, recaudación de tributos, recogida de basuras, etc..

El desarrollo municipal no se hubiera entendido sin la existencia de las mismas, que estuvieron ayudando a los pueblos pequeños cuando para el resto de instituciones del Estado el desarrollo terminaban en los límites de las grandes ciudades.

Pero es que además con la restauración de la democracia en España, estas instituciones una vez más han sabido adaptarse a la realidad, siendo una administración que permite la prestación de unos servicios a los municipios donde la comunidad autónoma no llega dado su



tamaño, y que tampoco es posible su prestación por los municipios por exceder sus capacidades.

La desaparición de las diputaciones provinciales supondría no sólo desprendernos de una institución nacida desde sus orígenes en una filosofía liberal y democrática, sino que supondría desprendernos de administraciones que han sabido adaptarse sin necesidad de grandes cambios normativos a las necesidades que se requerían en cada momento con una gran flexibilidad, y ese valor añadido no se puede predicar de otras instituciones.

Los municipios pequeños, muchos de cuyos concejales forman el Pleno Provincial, y que por tanto se encuentran legitimados doblemente, por los votos ciudadanos y por los votos del resto de concejales, no pueden concebir la desaparición de estas instituciones, pues el asesoramiento, inversión, prestación de servicios, cercanía y flexibilidad que prestan no pueden ser suplidos ni por el Estado, ni por las comunidades autónomas ni por otras fórmulas asociativas.

Servicios básicos como residuos, tributos, servicios sociales, alcantarillado, servicios de tecnologías de la información, obras...no serían posibles en muchos años sin las Diputaciones Provinciales, que día tras día prestan una asistencia a estos municipios, que conocen y valoran cada día lo que supone la existencia de estas instituciones para ellos.

Pero es que además no hay elementos objetivos que permitan cuestionarnos las Diputaciones Provinciales, siendo un debate que en la propia FEMP.

Debemos recordar que en España, hay un total de 8.117 ayuntamientos, a los que hay que sumar 3.725 entidades locales menores.

De ellos, 5.700 no llegan a 2.000 habitantes, y de estos últimos hay 4.867 que ni siquiera alcanzan los 1.000.

Es decir, que el 60% de los municipios españoles tiene menos de 1.000 habitantes, y en los cuales las comunidades autónomas nunca podrán esa labor de asesoramiento constante que se les presta actualmente gracias a estas instituciones.



Según una información facilitada por el Gobierno en 2012, el coste por ciudadano en los pueblos con menos de 5.000 habitantes es de 2.613 euros, mientras que en los de más de 100.000 es de 652 euros.

Estos costes son inasumibles por las entidades locales, de manera que si se suprimen las diputaciones provinciales, quedarían desatendidas estas competencias, que afectan a varios municipios o a una parte del territorio, ya que sería inasumible por el Estado o la Comunidad Autónoma correspondiente asumir este déficit de coste por ciudadano expuesto anteriormente. Por ello, las Diputaciones Provinciales aseguran que no se proceda a este mayor gasto y por tanto que se cubra el servicio con un coste mínimo.

Pero es que si analizamos rankings de déficit público, número de trabajadores o coste para las arcas públicas las diputaciones provinciales son las más rentables si las comparamos con la labor que realizan en pro de los municipios y sus habitantes.

Debemos añadir que si vemos los rankings de transparencia publicados por organismos internacionales (Transparencia Internacional), debemos confirmar, a diferencia de los que muchos que las desconocen pueden pensar, que son instituciones que justifican y publican cada euro que gastan poniendo en conocimiento de la ciudadanía .

Por ello, entendemos que cualquier reforma de estas instituciones no sería posible sin un análisis pormenorizado, un amplio consenso fruto de un debate sosegado entre todas las fuerzas políticas, y que no ponga en peligro la estabilidad de un gran número de municipios, cuyo devenir diario dependen de estas instituciones.

Cualquier modificación de la figura de las Diputaciones Provinciales, pieza fundamental en el desarrollo territorial y social de nuestros municipios, no puede entenderse sino es fruto de un debate de la propia estructura territorial del Estado a sus distintos niveles, que permita que nunca se pueda mermar el servicio que tanto histórica como actualmente han prestado.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Socialista eleva al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**



Primero.- El Pleno corporativo defiende la vigencia y el papel fundamental de las Diputaciones Provinciales como elemento básico de la estructura territorial del Estado y del desarrollo socioeconómico de los municipios, especialmente los de menor población.

Segundo.- El Pleno corporativo manifiesta que cualquier modificación de la figura de las Diputaciones Provinciales debe ser fruto de un amplio consenso y de un debate sosegado entre todas las fuerzas políticas en el marco de la organización territorial del Estado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las Presidencias del Congreso y el Senado para su remisión a todos los grupos políticos, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y a todos los municipios de la provincia.

Huelva, a 26 de febrero de 2.016

LA PORTAVOZ

Fdo: M^a Remedios Brimes Díaz